

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-388 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 107/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador número 107/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 107/14 - Nombre y apellidos: José Fernando Carreño Cordero - Domicilio: Paseo Menéndez Pelayo, 2-7 bajo, 39006 Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 107/14 incoado de oficio a don José Fernando Carreño Cordero, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de grupo D, cafés y bares, denominado Sal y Pimienta, de Santander, por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 20 de junio de 2014 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que, con fecha de 11 de septiembre de 2014, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo - amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora - la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación - que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 216 de fecha 10 de noviembre de 2014, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 9, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer - en concepto de sanción - la

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

imposición a don José Fernando Carreño Cordero, titular del establecimiento Sal y Pimienta, de Santander, de multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 20 de junio de 2014.

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 10714, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

ACUERDA

Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente, a fin de que durante el mismo formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 13 de enero de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/388

CVE-2015-388